

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES.-----

Vistos para resolver los autos del expediente CEDH/827/(24)/OAX/2002, relativo a la queja interpuesta por CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ, HUGO GARCÍA MARTÍNEZ, AMANDO LUIS MARCOS, FELIX SOSA JUÁREZ y FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA, por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, atribuidas a Servidores Públicos de la Secretaría de Transporte en el Estado, fundada en los siguientes:

I. HECHOS.

1. Mediante escrito recibido el dieciséis de agosto del año dos mil dos, los ciudadanos CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ, HUGO GARCÍA MARTÍNEZ, AMANDO LUIS MARCOS, FELIX SOSA JUÁREZ y FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA, presentaron queja en contra de Servidores Públicos de la Secretaria de Transporte en el Estado, en la que refirieron que son peticionarios de una concesión del Servicio Público de Alquiler (taxis), en la población de Mitla, Oaxaca; que han cubierto totalmente con todos los requisitos establecidos por la Secretaria de Transporte en el Estado.

Así mismo manifestaron, que por órdenes de la Secretaria de Transporte en el Estado, el Delegado de Tránsito en Mitla, Oaxaca, no permite que circulen las unidades de taxis, ya que cuentan todos con los oficios fechados el ocho de julio de dos mil dos, expedido por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones, donde se establece que se encuentran en circulación los taxis y donde les ordenan hacer el pago de la tenencia.

También refieren que han cumplido con el pago de la tenencia que se les ordenó en el oficio de fecha ocho de julio de dos mil dos. Que los días once y doce de julio del año dos mil dos, después de dar cumplimiento con todos los requisitos

Residencia

Calle de los
de Humanos
del Amén
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

513 21 85
513 21 81
513 21 87

2003.08.29

En Lix
Somero
En Adjunto



ante las instituciones gubernamentales, trataron de circular en forma legal, pero que el Delegado de Tránsito en Mitla, con subordinados y grúas trataron de llevarse las unidades que cuentan con permisos para circular; por lo que solicitar a este Organismo que la Secretaría de Transporte en el Estado respete todos los documentos que integran sus expedientes.

II. EVIDENCIAS.

1. Escrito de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos, suscrito por CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, AMADO LUIS MARCOS, ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ, FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA, HUGO GARCÍA MARTÍNEZ y FELIX SOSA JUÁREZ, al que anexaron las siguientes documentales certificadas por el Licenciado AQUILINO LÓPEZ MATEOS, Notario Público número 63 en el Estado.

a) Oficio de número JEF/UC/014/01, de fecha cuatro de junio de dos mil uno, suscrito por la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de los quejosos.

b) Oficio de número JEF/UC/0279/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado.

c) Copia de la convocatoria para obtener una concesión para la explotación del un Servicio de Alquiler (taxi) de la población de San Pablo de la Villa de Mitla, Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

d) Oficio de número JEF/UC/0442/01, de fecha once de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, a favor de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS.

e) Recibo de pago número 0443407D, expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno de Estado, por concepto de Pago de Tenencia Federal de dos mil uno, de fecha doce de junio dos mil uno, a favor de GONZÁLEZ MATÍAS CARLOS.

Residencia

Calle de los
San Mateos
Col. Amena
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 913 51 85
913 51 91
913 51 97

0950010128

José Luis
Número
Factor Aditivo



f) Recibo de pago de número 0850402, expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil, a favor de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS.

g) Recibo de pago de número 1878, expedido por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Transporte en el Estado, de fecha veintiséis de junio de dos mil, a favor de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS.

h) Copia del formato de la Revista Físico-Mecánica, practicada por la Dirección de Tránsito del Estado de fecha seis de julio de dos mil uno, a favor de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS.

i) Recibo de pago de número 0431741D, expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil uno, a favor de CARLOS GONZALEZ MATÍAS.

j) Escrito de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, de fecha uno de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dirigido a la licenciada AURORA LÓPEZ ACEVEDO, Secretaria de Transporte en el Estado, donde le hace saber que se apersonaba como uno de los interesados en obtener una concesión para brindar el servicio de taxi a su favor, referente a la convocatoria que se había emitido

k) Recibo de pago de número 563964E, expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, de fecha nueve de julio de dos mil dos, a favor de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS.

l) Copia de la licencia de conducir de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, expedida por el Director de Tránsito en el Estado.

m) Constancia con número de oficio JEF/UC/0275/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ MATÍAS.

residencia

Calle de los
Derechos Humanos
C. Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 512 31 88
512 31 81
512 31 87

512 31 26 19

512 31 26 19
512 31 26 19
512 31 26 19



n) Recibo de pago de número 563959E, expedido por la Secretaría de Finanzas en el Estado, de fecha nueve de julio de dos mil dos, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

ñ) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0449/01, de fecha doce de julio de dos mil uno, expedida por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

o) Recibo de pago número 0443457B, de fecha trece de julio de dos mil uno, expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

p) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0275/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

q) Recibo oficial número 563959E, de fecha nueve de julio de dos mil dos, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

r) Constancia mediante oficio número JEF/UC/0449/01, de fecha doce de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

s) Recibo oficial número 0443457D, de fecha trece de julio de dos mil uno, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

t) Constancia mediante oficio número JEF/UC/0280/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de AMANDO

Presidencia
Calle de la
Independencia
No. 100
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 52 961 312 21 99
52 961 312 21 91
52 961 312 21 97
Fax: 52 961 312 21 92
E-mail: presidencia@oaxaca.gob.mx



LUIS MARCOS.

5

u) Recibo oficial número 563958E, de fecha nueve de julio de dos mil dos, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor de LUIS MARCOS AMANDO.

v) Constancia mediante oficio número JEF/UC/0441/01, de fecha once de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de AMANDO LUIS MARCOS.

w) Dos comprobantes de pago de tenencia, correspondiente a los años dos mil y dos mil uno, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, a favor de PATRICIA GÓMEZ SARMIENTO.

x) Constancia mediante oficio número JEF/UC/0441/01, de fecha once de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de HUGO GARCÍA MARTÍNEZ.

y) Recibo de pago de número 0443346D, expedido por la Secretaría de Finanzas en el Estado, de fecha once de julio de dos mil uno, a favor de HUGO GARCÍA MARTÍNEZ.

z) Constancia mediante oficio número JEF/UC/0281/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de HUGO GARCÍA MARTÍNEZ.

a') Recibo de pago de número 563956E, expedido por la Secretaría de Finanzas en el Estado, de fecha nueve de julio de dos mil dos, a favor de HUGO GARCÍA MARTÍNEZ.

Presidencia

Calle de los
Reyes Números
152, Cuz América
C.P. 92000
Orizaba, Ver.

(52) 513 51 45
512 31 61
512 31 67

52 513 51 45

52 513 51 45
512 31 61
512 31 67



6
b') Oficio de número JEF/UC/014/01, de fecha cuatro de junio de dos mil uno, suscrito por la licenciada AURORA LÓPEZ ACEVEDO, Secretaria de Transporte en el Estado, a favor de los quejosos.

c') Escrito de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, fechado el veintisiete de junio de dos mil, dirigido al Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado.

d') Copia de la credencial de elector de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, expedida por el Instituto Federal Electoral.

e') Constancia mediante oficio número JEF/UC/0278/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de FELIX SOSA MARTÍNEZ.

f') Recibo de pago de número 563962E, expedido por la Secretaría de Finanzas en el Estado, de fecha nueve de julio de dos mil dos, a favor de SOSA JUÁREZ FÉLIX.

g') Constancia mediante oficio número JEF/UC/0442/01, de fecha once de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de FÉLIX SOSA MARTÍNEZ.

h') Comprobante de pago por expedición de comprobante fiscal, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor de GUTIÉRREZ CARVAJAL ROGELIO.

i') Constancia mediante oficio número JEF/UC/0276/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de



FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA.

j) Recibo de pago de número 563957E, expedido por la Secretaría de Finanzas en el Estado, de fecha nueve de julio de dos mil dos, a favor de HERNÁNDEZ OLIVERA FIDEL.

k) Constancia mediante oficio número JEF/UC/0446/01, de fecha once de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaría de Transporte en el Estado, a favor de FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA.

l) Recibo de pago de número 0443347D, expedido por la Secretaría de Finanzas en el Estado, de fecha once de julio de dos mil uno, a favor de FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA.

2. Oficio de número 240/ST/UJ/DH/OAX/2002, fechado el veintitrés de septiembre de dos mil dos, por el que el licenciado EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte en el Estado, manifestó que en los archivos de esa Secretaría, existe el oficio JEF/UC/014/01 de fecha cuatro de junio de dos mil uno, que únicamente contiene información respecto al estado que guardan sus expedientes personales; mas no es así, un permiso para prestar el Servicio Público de Alquiler (taxi) en esa población. Así mismo mencionó que las constancias de fecha ocho de junio de dos mil dos, suscritas por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones, no son permisos para la explotación del servicio público de alquiler como lo interpretan los quejosos, ya que son constancias de posesión de vehículos de los quejosos sin que sea óbice el hecho que en las mismas se exprese "... por lo cual tienen en circulación el vehículo...", puesto y que en el segundo párrafo se especifica que es para efectuar el pago de Tenencia; que el actuar del personal de Tránsito del Estado comisionado en San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, es justificado ya que dicha Secretaría no otorgó a los quejosos permisos para la explotación del servicio público de alquiler (taxi) y menos que pusieran en circulación dichos vehículos. Anexó las siguientes constancias:

Presidencia

Calle de los
Reyes Números
290, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 913 51 85
513 51 91
513 51 87

teléfono 01 913 51 85

Dr. José Luis
Sánchez Salazar
Jefe de Administración



a) Oficio JEF/UC/014/01, de fecha cuatro de julio de dos mil uno, suscrito por la licenciada AURORA LÓPEZ ACEVEDO, Secretaria de Transporte en el Estado, a favor de los quejosos.

b) Copia de la relación de Integrantes del Proyecto "SITIO LABASTIDA 2000".

c) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0278/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones a favor de FÉLIX SOSA JUÁREZ.

d) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0279/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones a favor de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS.

e) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0275/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ.

f) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0281/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones a favor de HUGO GARCÍA MARTÍNEZ.

g) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0280/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones a favor de AMANDO LUIS MARCOS.

h) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0276/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones a favor de FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA.

i) Minuta de trabajo de fecha veinticinco de junio de dos mil dos, realizada por los licenciados HORACIO SAINZ CASTRO y EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Director de Transporte y Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte, así como de JESÚS HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, HILARIO OLIVERA MARTÍNEZ,

residencia

Calle de los
Alfonso Hernández
S. Cal. Amador
C.P. 5000
Casta, Chi.

(52) 913 01 00
513 01 01
513 01 02

500000000000

C. 2000 Luz

500000000000

500000000000



ANDRES RUIZ MARTÍNEZ, PLUTARCO GARCÍA ACEVEDO, VIDAL OLIVERA CRUZ, JULIO RODOLFO NOGALES CABRERA, ROGELIO HERNÁNDEZ VÁSQUEZ, LIC. JAVIER MENDÉZ GARCÍA y C.P. AGUSTÍN VALE MARTÍNEZ, Presidente del Sitio HIDALGO de Mitla, Presidente del Transporte de Servicio Mixto "XAAGA" Mitla, Presidente del Transporte Público Federal "HIERVE EL AGUA" San Lorenzo Albarradas, Presidente de la Unión de Transporte San Lorenzo Albarradas, Presidente de la Unión de Organizaciones de Taxista del Estado de Oaxaca, Presidente de la Organización Agrícola, Artesanal de la Villa de Mitla y Asesores respectivamente.

j) Memorandum número 343, de fecha catorce de marzo de dos mil uno, suscrito por Ma. AMPARO VÁSQUEZ GARCÍA, Secretaria Particular de la Secretaria de Transporte, dirigido al licenciado EDUARDO FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la Unidad Jurídica.

k) Escrito de Fecha siete de marzo de dos mil, suscrito por PLUTARCO GARCÍA ACEVEDO y JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Presidente y Secretario de la empresa de Pasaje "Hierve el Agua S.A. de C.V."

l) Escrito de fecha nueve de abril de dos mil uno, suscrito por el Comité de la Mesa Directiva del sitio "HIDALGO" de San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca.

3. Escrito fechado y recibido el ocho de octubre del año dos mil dos, por el que los quejosos contestaron la vista que se le mandó dar con el informe de los Servidores Públicos de la Secretaria de Transporte en el Estado.

4. Escrito fechado y recibido el catorce de octubre de dos mil dos, por el que los quejosos solicitaron a este Organismo la Inspección Ocular a los Vehiculos del Servicio de Alquiler de Taxis.

5. Acta circunstanciada de fecha veintidós de octubre de dos mil dos, certificando el personal de este Organismo que después de haberse constituido en la población de la Villa de Mitla, Oaxaca, en la calle de Morelos a la altura de la

Presidencia
Calle de los
Derechos Humanos
200, Cal. America
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
01 91231 88
01 91231 91
01 91231 97
Lic. DANIEL
Díaz Salazar
Vicario Adjunto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidencia
 Calle de los
 Derechos Humanos
 910, Col. América
 C.P. 68000
 Oaxaca, Oax.
 Tel. 313 31 80
 313 31 81
 313 31 87

SECRETARÍA DE
 TRANSPORTE
 Y TURISMO

plazuela, frente a la Delegación de Tránsito, se llevó acabo la inspección ocular a los autos propiedad de los quejosos, que pretenden destinar al servicio de taxis; inspeccionando el auto propiedad de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ, marca Chevrolet, Modelo 2001, Chevy Station Wagon, serie BAGSM35N81R106913, color blanco; el segundo auto es propiedad de FÉLIX SOSA JUÁREZ, Nissan, modelo 1998, Sentra, serie 3N1DB41S1WK029854M, color blanco con rojo óxido; el tercer auto es propiedad de JORGE JUÁREZ RAMOS, marca Nissan, modelo 2001, Tsuru GS1 STD serie 3N1EB31S21K-325649, color rojo; el cuarto auto es propiedad de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, marca Nissan, Modelo 2001, Tsuru Sedan, serie 3N1EB31SXXI113679, color blanco, con la leyenda "Transportes Zapotecos del Valle Oriente Taxi Mitla"; el quinto auto es propiedad de AMANDO LUIS MARCOS, marca Nissan, modelo 1999, Tsuru, serie 3N1EB31SXXI113679, color blanco, con la leyenda "Transportes Zapotecos del Valle Oriente, Taxi Mitla"; el sexto auto propiedad de FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA, marca Nissan, modelo 2001, Tsuru GS1 STD, serie 3N1EB31S91K338706, color rojo con blanco, con la leyenda "Transportes Zapotecos del Valle Oriente, Taxi Mitla"; el séptimo auto propiedad de HUGO GARCÍA MARTÍNEZ, marca Nissan, modelo 2001, Tsubame Aust., serie 3N1DY05S41K-010578, color rojo con blanco, con la leyenda "Transportes Zapotecos del Valle Oriente Taxi Mitla". Así mismo el personal de este Organismo certificó que se entrevistó con el ciudadano VALIS MORALES CARRILLO, Delegado de Tránsito de Villa de Mitla, Oaxaca; manifestando que los mencionados autos no prestan el servicio de alquiler al público, por no contar con el correspondiente permiso, y que hace un tiempo él les permitió que trabajaran después de las seis de la tarde porque a esa hora en esa comunidad ya no hay servicio de transporte, siguió diciendo que los propietarios de los autos han pretendido trabajar prestando el servicio de taxi, en base a que la Secretaria del Transporte les permitió que realizaran el pago de tenencia como si fueran prestadores públicos del servicio público de transporte; así mismo a la mencionada acta se anexaron las siguientes constancias:

- a) Cuatro fotografías tomadas por el personal de este Organismo al momento de la Inspección Ocular.



b) Carta factura sin número de fecha seis de junio de dos mil uno a favor de ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ, expedida por AUTOMOTRIZ DE OAXACA, S. A. de C.V.

c) Carta factura de número ciento setenta y dos, expedida por AUTOMOTRIZ UNIVERSIDAD, de fecha dos de julio de dos mil uno a favor de FÉLIX SOSA JUÁREZ.

d) Carta factura de número doce mil doscientos cuarenta y dos, expedida por NISSAN AUTOS MEXICANOS, S.A. de C.V., de fecha quince de mayo de dos mil uno, a favor de JORGE JUÁREZ RAMOS.

e) Carta Factura de número seiscientos veinte, expedida por AUTO CAMIONES GUTIÉRREZ, de fecha treinta de diciembre de dos mil, a favor de CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS.

f) Carta Factura de número cuatrocientos seis, expedida por AUTOS Y CAMIONES DEL BOSQUE S.A. de C.V., de fecha veintiséis de junio de dos mil uno, a favor de AMANDO LUIS MARCOS.

g) Carta Factura de número doce mil quinientos cuarenta y nueve, expedida por AUTOS MEXICANOS S.A. de C.V., de fecha tres de julio de dos mil uno a favor de FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA.

h) Carta Factura de número doce mil cuatrocientos veinticinco, expedida por AUTOS MEXICANOS S.A. de C.V., de fecha dieciséis de junio de dos mil uno a favor de HUGO GARCÍA MARTÍNEZ.

6. Escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil dos, suscrito por JORGE JUÁREZ RAMOS, en el que se adhiere a la queja presentada con fecha diecinueve de agosto de dos mil dos y anexó los siguientes documentos:

a) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0277/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, a favor de

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
200, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 951 51 85
515 51 81
515 51 97

(52) 951 51 85

Dr. Jorge Luis
Sánchez Ramos

Secretario Adjunto



JORGE JUÁREZ RAMOS.

12

b) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0448/01, de fecha doce de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, a favor de JORGE JUÁREZ RAMOS.

c) Recibo de pago de número 564021E, de fecha diez de julio de dos mil uno, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor de JORGE JUÁREZ RAMOS.

d) Recibo de pago de número 443409D, de fecha doce de julio de dos mil uno, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor de JORGE JUÁREZ RAMOS.

7. Escrito de fecha cuatro de noviembre de dos mil dos, suscrito por RUTILO ROJAS SOSA, en el que se adhiere a la queja presentada con fecha diecinueve de agosto de dos mil dos y anexó los siguientes documentos:

a) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0282/02, de fecha ocho de julio de dos mil dos, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, a favor de RUTILO ROJAS SOSA.

b) Constancia mediante oficio de número JEF/UC/0445/01, de fecha once de julio de dos mil uno, suscrito por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, a favor de RUTILO ROJAS SOSA.

c) Recibo de pago de número 0443408D, de fecha doce de julio de dos mil uno, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor de ROJAS SOSA RUTILO.

d) Recibos de pagos de números 0812976D y 0812977D, de fechas tres de abril de dos mil dos, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a favor de ROJAS SOSA RUTILO.

Presidencia

Calle de los
Hombres Humanos
92, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

01 951 21 00
01 951 21 01
01 951 21 02

01 951 21 03

01 951 21 04
01 951 21 05

01 951 21 06



8. Escrito de alegatos fechado el cinco y recibido el siete de noviembre de dos mil dos, suscrito por los quejosos.

9. Oficio de número 290/ST/UJ/DH/OAX/2002, de fecha diez de diciembre de dos mil dos, suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte en el Estado, con el cual rinde informe de las quejas presentadas por JORGE JUÁREZ RAMOS y RUTILO ROJAS SOSA.

10. Escrito de fecha nueve de enero de dos mil tres, suscrito por los quejosos, donde se les tiene dando contestación a la vista que se le dio con el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, en relación a la queja de JORGE JUÁREZ RAMOS y RUTILO ROJAS SOSA

11. Escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil tres, con el cual los quejosos anexaron:

a) Resolución de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, dictada por el Juez Cuarto de Distrito, en el juicio de amparo indirecto, donde se le concede el Amparo y la Protección de la Justicia de la Unión.

12. Oficio de número 761/ST/UJ/2002, de fecha nueve de diciembre de dos mil dos, suscrito por la licenciada AURORA LÓPEZ ACEVEDO, Secretaria de Transporte en el Estado, en el que tiene interponiendo el recurso de Revisión en contra de la Resolución dictada en seis de diciembre de dos mil dos, por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado.

13. Oficio 052/ST/UJ/DH/OAX/2003 de fecha veinticuatro de enero de dos mil tres, con el cual el licenciado EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte informa que los expedientes administrativos de solicitud de concesión de los quejosos, aún no han sido remitidos al titular del poder ejecutivo, en virtud que en esa dependencia se han recibido diferentes inconformidades de los prestadores del servicio público de transporte.

Presidencia

Calle de los
derechos humanos
279, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

01 52 51 85
01 52 51 91
01 52 51 97

Internet: oaxaca

Co. 004 Luv
Org. Suram

01 52 51 85



14. Escrito de los quejosos sin fecha, recibido en este Organismo el cinco de marzo del año en curso, en el cual refieren que la autoridad señalada como responsable ha violado flagrantemente sus derechos.

15. Oficio número 153/ST/UJ/DH/OAX/2003 de fecha nueve de abril del presente año, en el cual el Licenciado EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte, informa que los expedientes de los quejosos fueron remitidos al Ejecutivo del Estado y anexa:

a) Copia certificada del oficio número 177/ST/UJ/AMP/2003, en el que manifiesta que en cumplimiento a la resolución de fecha trece de enero del año en curso, dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo 1284/2003, remite diez expedientes administrativos de solicitud de concesión al Poder Ejecutivo.

16. Oficio número 267/ST/UJ/DH/OAX/2003 de fecha quince de mayo de dos mil tres, firmado por el Licenciado EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte, con el cual informa el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo 1284/2002, anexa:

a) Copia certificada del oficio número 177/ST/UJ/AMP/2003, en el que manifiesta que remite diez expedientes administrativos de solicitud de concesión, al Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

b) Copia certificada del oficio número 176/ST/UJ/AMP/2003 en el cual el Licenciado EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte, solicita a la Juez Cuarto de Distrito en el Estado, copias certificadas de la ejecutoria dictada en el toca penal 84/2003.

c) Oficio de notificación número 1757 en el que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado informa a la Secretaría de Transporte que el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito residente en esta Ciudad, remitió testimonio de la ejecutoria dictada en el toca penal 84/2003, de la que se advierte que dicho Tribunal

Presidencia

Copias de los expedientes remitidos
C/O. Co. Ameca
C.P. 6800
Oaxaca, Oax.

0113 21 89
0113 21 91
0113 21 97

0113 21 92

Dr. José Luis
Castro Salazar
Secretario Adjunto



modificó la sentencia.

d) Oficio de notificación número 2255 en el que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado requiere a la Secretaría de Transporte para que cumpla con la sentencia ejecutoria en la parte que fue confirmada.

III. SITUACIÓN JURÍDICA.

Los ciudadanos CARLOS GONZÁLEZ MATÍAS, ALEJANDRO GONZÁLEZ DÍAZ, HUGO GARCÍA MARTÍNEZ, AMANDO LUIS MARCOS, FÉLIX SOSA JUÁREZ y FIDEL HERNÁNDEZ OLIVERA, HUGO GARCÍA MARTÍNEZ, JORGE JUÁREZ RAMOS y RUTILO ROJAS SOSA, refirieron que son peticionarios de una concesión del Servicio Público de Alquiler (taxis), en la población de Mitla, Oaxaca; que han cubierto totalmente con todos los requisitos establecidos por la Secretaría de Transporte en el Estado, quedando sus expedientes administrativos debidamente integrados, por lo que han agotado el Procedimiento Jurídico Administrativo correspondiente y no obstante que han obtenido la autorización de la Secretaría de Transporte en el Estado para prestar el servicio público, por órdenes de la propia Secretaria de Transporte en el Estado, el Delegado de Tránsito en Mitla, Oaxaca, no les permite que circulen las unidades de taxis.

Los quejosos promovieron el Juicio de Amparo contra actos de la autoridad señalada como responsable, se les concedió el Amparo y la Justicia de la Unión para que se les permitiera a los promoventes prestar el servicio público de alquiler (taxi) en la población de la Villa de Mitla, Oaxaca, la Secretaria cumplió la ejecutoria.

IV. OBSERVACIONES.

PRIMERA. Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente queja, de conformidad con lo previsto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones II, III y IV, 15, fracción VIII,

Presidencia
Calle de los
Derechos Humanos
P.O. Box America
C.P. 68200
Oaxaca, Oax.
(52) 971 31 85
971 31 91
971 31 97
12050000000
Dr. Juan Luis
Sosa Ramos
12050000000



44, 46 y 51, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca; ya que se trata de una queja por violación a los Derechos Humanos, derivada de actos administrativos realizados por servidores públicos de carácter estatal.

SEGUNDA: Las evidencias recabadas en el presente expediente, valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y de la experiencia en términos del artículo 41 de la Ley de este Organismo, provocan la convicción de que se violaron los derechos humanos de la agraviada, en razón de las siguientes observaciones:

Los quejosos reclamaron de la Secretaría de Transporte en el Estado, el hecho de no haber obtenido respuesta alguna sobre la solicitud de concesiones, pese haber integrado cada uno sus expedientes administrativos y haber agotado el Procedimiento Jurídico Administrativo correspondiente.

El licenciado EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte en el Estado, al rendir su informe señaló que en los archivos de esa Secretaría, existe el oficio JEF/UC/014/01 de fecha cuatro de junio de dos mil uno, que únicamente contiene información del estado que guardan sus expedientes personales, y no un permiso para prestar el Servicio Público de Alquiler (taxi) en esa población. Así mismo mencionó que las constancias de fecha ocho de junio de dos mil dos, suscritas por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones, no son permisos para la explotación del servicio público de alquiler, como lo interpretan los quejosos, ya que son constancias de posesión de vehículos de los quejosos, y que en el segundo párrafo se especifica que es para efectuar el pago de Tenencia; que el actuar del personal de Tránsito del Estado comisionado en San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, es justificado ya que dicha Secretaría no otorgó a los quejosos permisos para la explotación del servicio público de alquiler (taxi) y menos para que pusieran en circulación dichos vehículos.

El artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice: *"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa;*

Presidencia
Calle de los
Derechos Humanos
50 Cal. América
CP 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: 011 52 951 51 83
011 52 951 51 81
011 52 951 51 87
011 52 951 51 82
E. José Luis
de la Cruz
Abogado Adjunto

pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".

En el caso en cuestión, los quejosos solicitaron mediante escrito de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, permiso o concesión para explotar el servicio de transporte; el treinta de octubre del mismo año, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para obtener la concesión para la explotación del servicio público de alquiler (taxi), en la población de San Pablo Villa de Mitla, Tlaxiaco, Oaxaca.

En vista de lo anterior, los quejosos comparecieron por escrito para deducir sus derechos ante la Secretaría de Transporte.

Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, firmado por el licenciado HORACIO SAINZ CASTRO, Director de Transporte, con la firma de Visto Bueno de la licenciada AURORA LÓPEZ ACEVEDO, Secretaria de Transporte en el Estado, se declaró que se encontraban satisfechos los requisitos que exige la Ley de Tránsito del Estado y su Reglamento para tener por agotado el procedimiento administrativo, por lo que los expedientes se remitieron al Ejecutivo para que resolviera lo procedente.

Mediante oficio 153/ST/UJ/OAX/2003, recibido el doce de abril del año en curso, el licenciado EDUARDO A. FRANCO JIMÉNEZ, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Transporte, remitió a este Organismo copia certificada del oficio 127/ST/UJ/AMP/2003, signado por la licenciada AURORA LÓPEZ ACEVEDO, Secretaria de Transporte en el Estado, con el que remitió el nueve de abril del año en curso, los expedientes de los quejosos al Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, esto en cumplimiento a la resolución de fecha trece de enero de dos mil tres, dictada por el Juez Cuarto de Distrito del Estado, en el Juicio de Amparo 1284/2003.

Presidencia

Calle de los
Héroes Nacionales
910, Cal. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

95112 51 05
95112 51 01
95112 51 07

95112 51 02

Dr. José Luis
García Serrano

Secretario Adjunto



Quedó demostrado en autos el hecho reclamado por los quejosos, consistente en la violación al derecho de petición por parte de la licenciada AURORA LÓPEZ ACEVEDO.

En efecto, para que el Ejecutivo Estatal otorgue una concesión, previamente se requiere que ante la Secretaría de Transporte se cumpla con los requisitos de procedencia y una vez agotado el procedimiento jurídico administrativo, la Titular de la Secretaría de Transporte debe remitir el o los expedientes administrativos al Ejecutivo Estatal para que resuelva lo procedente, esto atento a lo dispuesto en el artículo 7° BIS, fracción IV de la Ley de Tránsito del Estado que reza:

"Son atribuciones y competencias del Secretario de Transporte:

IV. Instruir los procedimientos administrativos para otorgar, supervisar, suspender o revocar las concesiones y permisos que señala el capítulo IV de esta Ley y el respectivo Reglamento, hasta dejarlo en estado de resolución, sometiéndolos a la aprobación del Gobernador del Estado para su resolución..."

De lo que se advierte que el derecho de petición, en el caso que nos ocupa, debe tenerse por satisfecho cuando la Titular de la Secretaría de Transporte remite los expedientes al Ejecutivo para que este resuelva sobre la entrega de concesiones; por lo tanto, no basta que se haya concluido el procedimiento jurídico administrativo respectivo, pues de nada sirve este hecho si los referidos expedientes no fueron remitidos al ejecutivo, como en la especie ocurrió. Por todo ello, se violaron los derechos humanos de los agraviados.

Es preciso señalar que el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ordenó a la Secretaría de Transporte que remitiera los expedientes de los agraviados, al Ejecutivo Estatal para que se resuelva lo procedente; requerimiento que la referida Servidora Pública acató hasta el día nueve de abril del año en curso.

De lo que se advierte que transcurrieron dos años, ocho meses y ocho días para que los expedientes fueran remitidos al Ejecutivo a fin de que éste emita la

Presidencia
Calle de la
Independencia
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: (01) 951 51 51
Fax: (01) 951 51 51
E-mail: info@presidencia.gob.mx

resolución que corresponda.

19

Es aplicable al caso en estudio la tesis jurisprudencial visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Enero de 1998. Tesis: I.4o.A.249 A Página: 1156 Materia: Administrativa, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito. Bajo el rubro "QUEJA, RECURSO DE, PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. IMPLICA UNA PETICIÓN QUE REQUIERE CONTESTACIÓN.

"Si bien es cierto que a través de una queja se hace una denuncia de determinados hechos que pueden concluir con una sanción, también lo es que lleva implícito un derecho de petición, por lo que la autoridad ante quien se presente la queja tiene la obligación de hacer del conocimiento del promovente los trámites desarrollados y, en su caso, la resolución que se emita al respecto".

TERCERA: Los quejosos también reclamaron el hecho consistente en que la Secretaria de Transporte en el Estado, giró órdenes al Delegado de Tránsito de Mitla, Oaxaca, para que detuviera sus vehículos destinados al Servicio Público de Alquiler (taxi), en la ruta correspondiente de la Villa de Mitla, Oaxaca; esto a pesar de contar con los oficios respectivos de fecha ocho de julio de dos mil dos, signados por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones, en cuyo texto se establece "que se encuentran en circulación" los vehículos taxis que se describen en forma detallada en cada uno de dichos documentos, y en el mismo se ordena hacer el pago de la Tenencia.

El primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal establece: *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."*

La autoridad señaló en su informe que las constancias de fecha ocho de junio de dos mil dos, suscritas por el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, Jefe de la Unidad de Concesiones, no son permisos para la explotación del servicio público de

Presidencia

Calle de los
derechos Humanos
205, Col. América
C.P. 68202
Oaxaca, Oax.

02 210 21 88
010 21 91
010 21 97

02 210 21 29

Dr. José Luis
Díaz Sánchez

Abogado Apoyado



alquiler (taxi); sino que son constancias de posesión de vehiculos de cada uno de los quejosos y que claramente se especifica que es para efectuar el trámite de pago de Tenencia; que el actuar del personal de Tránsito del Estado, comisionado en San Pablo Villa de Mitla, Tlacolula, Oaxaca, es justificado, ya que la Secretaria de Transporte no otorgó a los quejosos permisos para la explotación del Servicio Público de Alquiler (taxi) y menos autorizó poner en circulación los vehiculos.

Ahora bien, los quejosos exhibieron copias de las constancias expedidas por el Jefe de la Unidad de Concesiones dependiente de la Secretaria de Transporte, de fecha ocho de julio de dos mil dos, en donde se especifica el nombre de cada uno de los quejosos, el servicio público de alquiler (taxi) destinado a la población de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, especificando claramente que dichos taxis están en circulación, por lo que se señalan las características de los vehiculos.

Así mismo obra el acta circunstanciada de fecha veintidós de octubre del año pasado, practicada por el personal de este Organismo, donde se certificó la existencia de los vehiculos; después el personal de este Organismo se entrevistó con el ciudadano VALIS MORALES CARRILLO, Delegado de Tránsito en el Estado, quien refirió que los mencionados vehiculos no prestan el servicio de alquiler al público por no contar con el correspondiente permiso.

En efecto, de autos se advierte que el Jefe de la Unidad de Concesiones de la Secretaria de Transporte expidió una constancia a los quejosos en la que reconoce y convalida que los vehiculos de éstos se encontraban en circulación, a pesar de no contar con permiso o concesión. Dicha constancia fue expedida en contravención a lo dispuesto por las fracciones I y XXX del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Oaxaca, en vista que el propio funcionario público reconoce en su informe que las constancias las expidió en apoyo a los quejosos *"con la finalidad de que el pago que realicen sea menor al que erogarian si realizaran el trámite como particulares"*; de lo anterior se desprende que el licenciado JESÚS SÁNCHEZ RÍOS, no cumplió con diligencia su servicio encomendado, incurriendo en un ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; de igual manera incumplió con las disposiciones jurídica relacionadas con

Presidencia
Calle de la
Independencia
No. 100
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Tel: (01) 951 511 51
Fax: (01) 951 511 52
E-mail: presidencia@oaxaca.gob.mx



su servicio, en vista que violó el principio de legalidad establecido en el tercer párrafo del artículo 2º de la Constitución Estatal que señala que el poder público y sus representantes sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza; en el caso que nos ocupa el citado servidor público señala que las constancias sólo las entregó en apoyo a los solicitantes pero no señala que lo hizo en cumplimiento a una disposición legal; por todo lo anterior le genera responsabilidad administrativa, incluso penal, misma que deberá ser fincada por la Contraloría General del Poder Ejecutivo quien deberá determinar si da vista al Ministerio Público del fuero que corresponda.

Independientemente de las constancias que fueron expedidas a los quejosos por el Jefe de la Unidad de Concesiones, existe el antecedente que estos tienen debidamente integrados sus expedientes administrativos desde el treinta y uno de julio de dos mil, esperando que se turnaran al Ejecutivo para su resolución; por lo que existe la presunción que mientras los expedientes administrativos se turnaban al Ejecutivo, la Secretaría de Transporte permitía que los quejosos trabajaran en sus taxis y que una vez que se resolviera la entrega de sus concesiones, se regularizaría su situación; pero contrario a esto, se giraron indicaciones verbales a las autoridades de Tránsito para prohibir la circulación de los taxis de los quejosos, como así lo dijo la titular de la Secretaría de Transporte ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado al rendir su informe justificado dentro del juicio de amparo 1284/2002, dejando de observar el imperativo constitucional previsto en el citado artículo 16 que impone a las autoridades que todo acto autoritario de molestia debe recaer en un mandamiento escrito, fundado y motivado, y como la autoridad responsable no cumplió con esto, violó los derechos humanos de los agraviados.

Esta Comisión en esencia busca que se corrijan las conductas violatorias de derechos humanos, restituyendo a los quejosos en sus derechos violados, así como que se finquen las responsabilidades en que se haya incurrido; no obstante lo anterior, el Juez Cuarto de Distrito ha restituido a los agraviados en el pleno goce de sus garantías violadas, por lo que debe recomendarse que se finquen las responsabilidades en que se haya incurrido por la violación a las garantías constitucionales, lo cual corresponde a la Contraloría General del Poder Ejecutivo

Presidencia
Calle de los
Revolucionarios
100, C. de Armas
C.P. 40000
Cuba, Cienfuegos
Tel: 5190 51 85
5131 51 51
5131 51 51
Nº de Expediente
Dr. Juan Luis
Pérez Suárez
Fiscal Adjunto



del Estado, por ser la competente para ello.

En efecto, las conductas de los servidores públicos de la Secretaría de Transporte violan lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que dice: *"Todo servidor público independientemente de sus obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa..."*

[Handwritten signature]

La autoridad señalada como responsable, infringió también lo señalado en la fracción I del artículo antes invocado, el cual establece: *"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión"*.

Los funcionarios de la Secretaría de Transporte infringieron la citada norma, pues su actuar causó deficiencia en el servicio y un ejercicio indebido de la función al no cumplir con el trámite de la solicitud de concesión así como dictar una orden de molestia sin que constara por escrito en forma fundada y motivada.

Por todo lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos del Reglamento Interno de esta Comisión, es procedente emitir a la Secretaría de Transporte en el Estado, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. En lo subsecuente, esa dependencia de el trámite correspondiente a los procedimientos administrativos que con motivo de su competencia conozca y se de respuesta en breve término a los peticionarios, en acatamiento al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 13 de la

Presidencia
Calle de la
Independencia
No. 100
C.P. 68000
Tlaxiaco, Oax.
Tel: 075 5 2 1 1 1 1
Fax: 075 5 2 1 1 1 1



De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta recomendación, deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles, siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión Estatal dentro del término de quince día hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia; con fundamento por los artículos 50 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interno, procédase a notificar la presente Recomendación a la quejosa y a la autoridad responsable. En la forma acostumbrada publíquese la misma en la gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; por último remítase copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión para el seguimiento respectivo y en términos de la fracción III del artículo 104 del Reglamento en cita se da por concluido el presente expediente y en su oportunidad envíese al archivo para su guarda y custodia. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordaron y firman el doctor SERGIO SEGRESTE RIOS, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, y el licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Visitador General.

Residencia
Calle de los
Derechos Humanos
No. 24, Antero
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.
Teléfono 01
52 951 511 40
52 951 511 41
52 951 511 42
E-mail: cede
@oaxaca.gob.mx
www.cede